



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ

**MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS
EN VENEZUELA**

Autor(es):

Katherine Rojas

Fabielys Silvera

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Sociales para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: Mapa Legal que regula el Ecosistema de Reptiles en Venezuela

Realizado por el (la) Br. Katherine F. Rojas C. C.I. N° 82289247.

_____ cursante de la carrera de Contaduría Pública hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que reúne los méritos suficientes para su aprobación asignándole la CALIFICACIÓN DEFINITIVA

DE Veinte (20) PUNTOS

El Jurado

486
Tutor Académico (Coordinador)
Nombre Humberto Arreaza
C.I. 5375696

Ante Jaramil
Jurado
Nombre Ante Jaramil
C.I. 14515650

Jaramil
Jurado
Nombre Wanda Molina
C.I. 10610324

Fecha 24/01/2022



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Sociales para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA


Realizado por el (la) Br. FADLELYS V. SILVERA B. C.I. N° 29.524165

____ cursante de la carrera de CONTADURÍA PÚBLICA hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que reúne los méritos suficientes para su aprobación asignándole la CALIFICACIÓN DEFINITIVA

DE Veinte (20) PUNTOS.

El Jurado


Tutor Académico (Coordinador)
Nombre: HUMBERTO ANNUNZIATA
C.I.: 5.375.676


Jurado
Nombre: MARIANA MEDINA
C.I.: 10610324




Jurado
Nombre: Anis Samant
C.I.: 41575050

Fecha 29/01/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA

MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS
EN VENEZUELA

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de
LICENCIADO(A) EN CONTADURIA PÚBLICA

Autor(a): Katherine Rojas

Fabielys Silvera

Tutor(a): Humberto Annunziata

San Diego, diciembre 2021



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
COORDINACION DE PASANTIAS
Y TRABAJO DE GRADO



ACTA N° 0038-2021-2CR

San Diego, 01 de diciembre de 2021

Ciudadanos

KATHERINE ROJAS

C.I: 82.289.247

FABIELYS SILVERA

C.I: 29.524.165

Cumplo con informarle que, la Comisión de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Antonio Páez, acordó aprobar el Proyecto de Trabajo de Grado, presentado por usted titulado: **“MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA”**., Como requisito para optar al título de Licenciado en CONTADURIA PUBLICA.

Sin otro particular, se suscribe de usted

Atentamente.

Dra. YOLE GONZALEZ

Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

“Se Aprueba Proyecto (Anexo L) sin revisión Metodológica.”

“Plan de estudios Bimodal”

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Humberto Annunziata, portador(a) de la cédula de identidad N.º V 5.375.696, en mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por el(la) ciudadano(a) Fabielys Silvera y Katherine Rojas, portador(a) de la cédula de identidad N.º V – 29.524.165 y E – 82.289.247 titulado MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA, presentado como requisito parcial para optar al título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTE Y UNO.



(Firma autógrafa)

Nombres y apellidos: HUMBERTO A. ANNUNZIATA F.

Nº de la Cédula de Identidad: 5.375.696

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quisiera agradecer a Dios, por darme fuerzas, salud, perseverancia y guía en esta aventura que comenzó hace más de 5 años.

A mí, por no rendirme, por mantenerme firme hasta el final y entender que para alcanzar cada meta debemos atravesar obstáculos, pero el objetivo sigue siendo el mismo. Se que cada cosa que te propongas la vas a lograr, eres fuerte.

A mis padres Rafael Silvera y América Burelli, quienes son mis pilares y mi ejemplo a seguir. Que, con mucho esfuerzo, dándome su máximo apoyo aun cuando mis ánimos decaían, brindándome palabras de aliento y por permitirme estudiar en una de las mejores universidades. Los amo.

A mis abuelos Rafael Silvera, Elis Chávez, Magaly Bordonos y José Burelli quienes estuvieron presentes como mentores en cada pequeño o gran paso. Los amo

A mis tíos (as) Andrés Silvera, Rafael Agrip. Silvera, José Silvera, Rafael Ant. Silvera, Ricardo A. Silvera, Ricardo J. Silvera, Magaly Bordonos, Wlamir Rodríguez, quienes en diferentes ocasiones me brindaron su apoyo incondicional, recomendaciones y enseñanzas. Los amo.

A mi compañera Katherine Rojas, por ser tan perseverante y convertirse en una gran amiga, ya que el trabajo en equipo y la disciplina fueron fundamentales.

Al Lic. Francisco Camero, Lic. Fedy Álvarez y Cristian Ollarve por su entera disposición a ayudarnos, brindándonos la información necesaria requerida en este trabajo de grado. Mi admiración total a ustedes

A nuestro tutor Humberto Annunziata, quien nos brindo sus conocimientos y guio durante todo este proceso.

A todos...GRACIAS.

Fabielys V. Silvera B.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, le doy gracias a Dios, estoy convencida que sin el nada puedo hacer, gracias por la sabiduría, dirección, provisión para alcanzar esta meta.

A mi esposo Miguel Reyes, por su apoyo en todo, por motivarme y animarme para seguir adelante, y ahora disfrutar juntos de este triunfo.

A mis padres Luis Rojas y Carmen Castillo de Rojas, por el esfuerzo que hicieron para apoyarme, motivarme a lo largo de la carrera aun en la distancia.

A mis pastores Luis Nobrega y Mary de Nobrega quienes me brindaron su apoyo incondicional y estuvieron presentes en todo este tiempo.

A mi tía Geovana Castillo, amigas Fady Álvarez y Mary Ruth Nobrega, quienes me han apoyado de diferente manera para seguir adelante y culminar la carrera.

A mi compañera Fabielys Silvera, por trabajar en equipo, por contar con su apoyo incondicional, es una excelente compañera, por su amistad.

A nuestro tutor Humberto Annunziata, por dedicar su tiempo, orientación para culminar la carrera.

Katherine F. Rojas C.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA

**MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS
EN VENEZUELA**

Autor(a): Fabielys Silvera y Katherine Rojas

Tutor(a): Humberto Annunziata

Fecha: diciembre 2021

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación analiza y estudia el marco legal venezolano que tiene relación con la tenencia de criptoactivos por parte de las empresas y particulares, entendiendo que el sistema cripto merece ser estudiado, comprendido y utilizado ya que, si se quiere, forma parte de la cuarta revolución industrial que atraviesa la humanidad y permitirá aclarar los mecanismos y métodos contables, así como la realización de estados financieros desde sus aspectos principales que son reconocimiento, medición, presentación y revelación. Además, presenta una alternativa resumida de todo el aspecto legal del ecosistema cripto en Venezuela. La criptomoneda ya es una realidad cada vez más utilizada en el mercado, y por ello, el rol de los profesionales del área contable es mantenerse lo más actualizados posibles, para ofrecer a sus clientes siempre los mejores resultados y asesorías ya que el tema de criptoactivos y criptomonedas es relativamente nuevo y se sale un poco de la contabilidad tradicional. Por último, la evaluación de dichos datos fue realizada a través de la lectura reflexiva de todo el material recopilado, desde la información obtenida de medios escritos y redactados como la entrevista oral y transcrita hecha al conocedor en materia de criptoactivos, criptocontabilidad, entre otros. Con la finalidad de lograr el desarrollo de los objetivos.

Descriptor(es): Criptoactivos, Criptomonedas, Economía, Contabilidad, Marco legal

Líneas de investigación: Gestión contable, financiera y administrativa - Preparación de estados financieros y ámbito de entidad contable

INDICE GENERAL

CONTENIDO

	P.p
RESUMEN INFORMATIVO.....	VII
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO	
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.2 OBJETIVOS.....	3
1.3 JUSTIFICACION.....	4
II. MARCO TEORICO.....	6
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	6
2.2 BASES TEORICAS.....	8
2.3 DEFINICION DE TERMINOS.....	12
III. MARCO METODOLOGICO.....	14
3.3 NIVEL DE LA INVESTIGACION.....	14
3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	15
3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	16
3.5 TECNICAS DE ANALISIS DE INFORMACION.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
4.1 ANÁLISIS.....	30
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	37

A. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ABIERTAS..... .37

INDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

CONTENIDO

FIGURA	P.p.
1. PROCESO DEL ECOSISTEMA DE CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA.....	29

INTRODUCCION

En Venezuela, a finales del año 2017, el Ejecutivo creó un activo virtual, un tipo de moneda electrónica que usa la tecnología de bloques y cuyo valor está determinado por el valor de un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano, lo que la hace muy diferente tanto de las criptomonedas populares ya que el valor de éstas cambia por la dinámica de venta y compra, que hace que su valor cambie continuamente, o como las monedas o el dinero tradicional, cuyo valor flota según el valor que adquieren en los mercados de divisas o según las directrices de los Bancos Centrales Nacionales que las representan. Las razones de su invención van desde la necesidad de desarrollar una “nueva Divisa Internacional”, con respaldo en Materias Primas como Petróleo; dictar “medidas excepcionales y temporales, para proteger al Pueblo y garantizar de manera efectiva una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política”; aportar todo esfuerzo para “la recuperación económica del País y el impulso del modelo económico productivo, sustentable e independiente a través de una nueva divisa internacional”; y, por último, “crear un criptoactivo intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario en las casas de intercambio de criptoactivos nacionales e internacionales. En definitiva, al margen de este contexto, es necesario examinar, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico nacional, la regulación de este y demás criptoactivos financieros virtuales, en el marco de la ordenación del sistema monetario nacional.

En esta investigación se analizó el marco jurídico que regula el uso, tenencia y operación con criptomonedas y su ecosistema. Se pone al alcance de quienes deseen adentrarse y conocer la parte legal de este nuevo instrumento de la economía digital en Venezuela. También se encontrará las normativas, ordenanzas, decretos, resoluciones y organismos que regulan el uso y la circulación de las criptomonedas y criptoactivos. Sus procesos contables para el adecuado registro y control de dichos criptoactivos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La especie humana desde los tiempos más remotos tuvo la necesidad de adquirir bienes y servicios a través de distintos métodos funcionales como lo fue el trueque, luego con el intercambio de productos por metales valiosos como el oro y la plata, llegando a la creación de monedas, billetes y cheques como parte de la evolución del dinero hasta la creación de dinero digital como las tarjetas de débito y crédito, pero cada uno de estos procesos en sus distintas épocas y con economías cambiantes han presentado dificultades para los usuarios. Es por ello que a través de los años las distintas economías mundiales han tratado de adaptar el concepto y la forma de lo que se denomina dinero.

Finalizando el siglo 20 se crea la primera moneda digital en forma de criptomoneda y desde su creación, han ido ganando paulatinamente la atención del público en general y de los medios de comunicación donde el interés por su funcionamiento e implementación va en aumento.

El tema de criptoactivos y criptomonedas es relativamente nuevo, pero aun así Venezuela, se mantiene entre los cinco países con más visitas a páginas que intercambian criptomonedas, según el portal especializado, *Chainalysis*. Los venezolanos se siguen acercando a este mercado para resguardarse de la hiperinflación y para generar ingresos, pero no solo las personas naturales sino también que son usadas por las empresas que lo aceptan como medios de pago tras la venta de sus bienes y servicios.

La criptomoneda ya es una realidad cada vez más utilizada en el mercado mundial y a pesar de tener más de 20 años de haberse creado la mayoría de venezolanos no están al tanto de su funcionamiento, creación, portales que se pueden utilizar, beneficios y desventajas del mundo de criptomonedas, y en menor medida, y el cual es más importante del marco legal que regula el tema de criptomonedas, criptoactivos y cripto contabilidad en el país.

Se considera que el rol de los profesionales del área contable, económico, financiero, legal y administrativo tanto público como privado es muy importante para la economía de Venezuela y cuyo deber es mantenerse lo más actualizados posibles, para ofrecer a sus clientes siempre los mejores resultados y asesorías. Además, los ciudadanos en general deben tener conocimiento de cómo manejar y usar estas monedas ya que representan una alternativa para generar ingresos en un país que atraviesa por un sistema económico con una de las tasas de inflación más altas, así como el uso cotidiano de divisas americanas. En este caso se debe conocer y cumplir con cada una de las normas jurídicas que regulan la tenencia y uso de criptoactivos en el Venezuela, pues de no ser así se puede delinquir en diferentes aspectos recibiendo multas y sanciones, así como ser víctimas de fraude, estafas, por el desconocimiento de la norma.

1.2 Formulación del problema

¿Cuál es el marco legal que regula el ecosistema de los criptoactivos en Venezuela?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el marco legal que regula el ecosistema de criptoactivos en Venezuela.

Objetivos específicos

- Identificar la base legal vigente que regula el uso de los criptoactivos en Venezuela

- Investigar el uso de los criptoactivos por parte de las empresas en Venezuela
- Definir el proceso del ecosistema de los criptoactivos en Venezuela.

1.4 Justificación de la investigación

El ecosistema de criptoactivos, sigue siendo un tema desconocido para la mayoría de profesionales y particulares, no solo por la falta de información o regulaciones de carácter legal, si no por el escepticismo evidente a cerca de este sistema, basados en que es un tema nuevo que requiere un tratamiento delicado y cuyo aporte pudiera ser negativo si no se trata de dicha manera.

La presente investigación entonces pretende analizar y estudiar el ordenamiento jurídico venezolano, expuesto por el ejecutivo nacional, la asamblea nacional constituyente y la SUNACRIP para proteger e informar a quienes tengan relación directa o indirecta con el sistema, así como la tenencia de criptoactivos por parte de las empresas y ciudadanos, entendiendo que desde su auge al nivel mundial y con la llegada a Venezuela de la tecnología cripto se han dictado distintos decretos y providencia, donde algunos con el pasar de los años y las nuevas circunstancias quedan derogados y surgen nuevas regulaciones que se adaptan mas a la realidad y la actualidad.

Entonces, se considera necesario conocer, describir y realizar un análisis de cada uno de estos decretos y providencias que se encuentren vigentes, su rango de aplicación, su fecha de publicación y alcance.

Además, se entiende que el sistema cripto merece ser estudiado, comprendido y utilizado ya que, si se quiere, forma parte de la cuarta revolución industrial que atraviesa la humanidad y esta investigación permitirá aclarar los mecanismos e instrumentos legales que abalan y permiten el uso de las criptos, igualmente en el área contable este estudio publicará los decretos, boletines y providencias relacionados con la realización de estados financieros desde sus aspectos principales que son

reconocimiento, medición, presentación y revelación. Además de presentar una alternativa resumida de todo el aspecto legal del ecosistema cripto en Venezuela utilizable para los distintos interesados en este nuevo sistema.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para dar soporte a la investigación es necesario tomar en consideración estudios realizados previamente que sirven de antecedentes, en este caso se consideraron investigaciones tanto nacionales como internacionales aportando preceptos y determinaciones suscitadas por los autores, en razón de la temática escogida.

En un estudio realizado por Agustín Barroilhet Diez. (2018). Titulado: Criptomoneda, economía y derecha. Se expresa que:

Las criptomonedas nacen como sistemas descentralizados ajenos al control económico de las diferentes instituciones financieras y Estados, sin embargo, motivado al creciente boom que han experimentado las monedas digitales, que están en su mejor momento, ha llevado a algunos gobiernos a ver con buenos ojos la creación de criptomonedas estatales.

En base a este estudio se apoya la pronta creación de la criptomoneda Petro la cual es de característica criptoactivo soberano, respaldado y emitido por la República Bolivariana de Venezuela. Pues si la definición básica de una criptomoneda o moneda digital es la descentralización, muchos gobiernos alrededor del mundo han comenzado con la emisión de sus propias criptos, incumpliendo con esta característica, pero considerándolas necesarias para promover una economía digital independiente, transparente y abierta a la participación directa de los ciudadanos.

Por otro lado, según un estudio estadístico realizado por el portal Cointelegraph (2018):

Países como China, Estonia, Irán, Rusia, Suecia, Suiza, Israel, Canadá y Venezuela, entre otros, han analizado para sus economías esta opción evaluando sus ventajas y desventajas, lo que ha llevado a muchas de estas naciones a manifestar su intención de desarrollar este tipo de activos, al punto incluso de llegar a emitir sus propias monedas virtuales o algún tipo de criptoactivo, convirtiéndose así en una tendencia mundial pese a los cuestionamientos que reciben.

En Venezuela el Ejecutivo se vio en la necesidad de legalizar su uso: gravar las operaciones hechas en monedas digitales y exigir tanto a los prestadores de servicios como a los usuarios de criptoactivos, su inscripción formal y obligatoria.

Adicionalmente, un informe elaborado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el año 2018 prevé que los criptoactivos podrían sustituir, a futuro, a las monedas fiduciarias, ocasionando con ello una reducción de la demanda de dinero de los bancos centrales por parte del público y una inoperancia de las políticas monetarias. Dentro de este informe elaborado por el subdirector del Departamento de Mercados Monetarios y de Capital del FMI, Dong He también hace mención a:

Los casos notorios de fraude, violaciones de seguridad, fallas operativas y actividades ilícitas que se han asociado con las Criptomonedas. Por tanto, reitera la importancia de la regulación de criptoactivos como mecanismo para evitar la competencia desleal y se afirma que las leyes deben contemplar el fortalecimiento de la protección al consumidor y la grabación efectiva de las actividades cifradas. Todo ello junto a la prevención de actividades como lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Cabe también mencionar que para un estudio realizado en 2019, titulado Estudio comparativo de Criptomonedas y de las acciones como instrumento alternativo de inversión para contrarrestar la pérdida de poder adquisitivo en Venezuela, el abogado consultor de criptoactivos Carlos Orta (2019) consideró que “es necesario hacer algunas consideraciones de carácter legal para determinar si las personas que utilizan plataformas de criptoactivos han cometido o andan cometiendo delitos cambiarios o de cualquier otro tipo de ilícito que viole nuestro ordenamiento legal”

Y es así como el abogado consultor en materia penal económico Fernando Fernández (2019) señalo para este mismo estudio que:

En el país no hay ninguna ley especial que permita y facilite el uso de criptomonedas, sin embargo, tampoco hay ley alguna que las prohíba. Entonces, todo aquello que no está prohibido de manera expresa es porque está permitido para los particulares”

Es decir, la no existencia de una ley especifica para regular el ecosistema de criptoactivos deja una amplia cantidad de posibilidades permitidas para los particulares, pero si bien es cierto que existen algunas regulaciones que solventan esta problemática si son conocidas y estudiadas por estos.

Ahora bien, en los últimos años, basado en el estudio realizado por la revista Curadas (2020) titulado histórico legal de las criptomonedas en Venezuela, en materia financiera internacional:

Se ha incorporado un nuevo concepto, un tanto ajeno para los venezolanos, y latinoamericanos en general, por su escasa funcionalidad, pero de relativa importancia en las transacciones comerciales y de transferencias de activos como lo son las monedas virtuales, que surgen como divisa alternativa a las monedas nacionales oficiales o dinero fiduciario aquel que los estados históricamente han usado, individual o conjuntamente, como unidad de cuenta de medición de valor de cambio para sus transacciones económicas locales u actos financieros en los distintos niveles de su economía, ya sea privada o estatal, a pequeña o a gran escala, de las cuales poseen el monopolio de su emisión, estando caracterizadas por no poseer valor intrínseco alguno, si no fuera declarado dinero de curso legal.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Conceptos.

En base al decreto constituyentes del 30 de noviembre de 2018 se definen los siguientes conceptos:

1. Cadena de Bloques (Blockchain): Base de datos distribuida y soportada en principios criptográficos que permite registrar transacciones digitalmente y compartir la información, a través de una red entre pares de manera inmutable y transparente.
2. Minería digital: Actividad mediante la cual se aporta capacidad de cómputo y almacenamiento a una red distribuida.
3. Criptoactivo: Activo digital que utiliza a la criptografía y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento.
4. Criptoactivo Soberano: Activo digital emitido y respaldado por la República Bolivariana de Venezuela, bajo la denominación específica que a tal efecto se le confiera.
5. Criptografía: Técnica que funciona a través de la utilización de cifras o códigos para proteger documentos y datos.
6. Usuario o Usuaría: Persona natural o jurídica, pública o privada, que en los términos establecidos en este Decreto Constituyente, adquiere o utiliza, productos o servicios basados en criptoactivos o en sus tecnologías conexas.

2.2.2. Regulaciones

El Decreto Constituyente del 04 de abril de 2018 y publicado el 09 de abril de 2018 que constituye el marco legal general que permite formal y expresamente la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, por parte de personas naturales y jurídicas, del sector público o privado, sean residentes o no de Venezuela, incluyendo en particular la criptomoneda denominada Petro. En, este decreto constituyente también se expresa el Decreto No. 3.355 del presidente de la República, expresa el organismo encargado de su supervisión y control denominado SUPCAVEN. Así mismo, el Decreto No. 3.353 del presidente de la República, mediante el cual se crea la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A

En ese respecto, el Decreto Constituyente de Criptoactivos faculta al Ejecutivo Nacional, en forma genérica y amplia, para: (a) regular la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de los criptoactivos, (b) crear y emitir criptoactivos, (c) permitir el funcionamiento de las casas de intercambio virtuales (exchanges) en Venezuela que operen con criptoactivos creados por el Ejecutivo Nacional, (d) regular el mercado de los criptoactivos en Venezuela, el uso y la creación de billeteras virtuales, los entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos, y las actividades de minería virtual.

Adicionalmente, el Decreto Constituyente de Criptoactivos establece que la autoridad gubernamental competente aprobará la creación de los géneros de criptoactivos, regulará sus aspectos económicos y financieros, y reglamentará este decreto.

El Decreto Constituyente de Criptoactivos establece en forma genérica que el Estado venezolano promoverá, protegerá y garantizará el uso de las criptomonedas como medio de pago en las instituciones públicas y en las empresas privadas, mixtas o conjuntas, ya sea en Venezuela o fuera de Venezuela. Por otra parte, el Decreto Constituyente de Criptoactivos crea el sistema de registro de mineros virtuales, casas de intercambio virtuales, y demás entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos.

Ahora bien, existe el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial del 30 de enero de 2019 N° 41.575, donde se crea el Sistema Integral de Criptoactivos que lo conforman la Superintendencia nacional de criptoactivos y actividades conexas que suplanta al antiguo SUPCAVEN, la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. y las Casas de Intercambio .confiriéndosele la naturaleza de Instituto Autónomo, teniendo como marco regulatorio lo dispuesto en este Decreto Constituyente, demás leyes y normas dictadas por el Ejecutivo Nacional que le resulten aplicables. La Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), estará

adscrita a la Vicepresidencia Sectorial con competencia en materia de Economía y ejercerá las más amplias facultades dentro del marco legal y constitucional, para regular la creación, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos; en consecuencia, regulará el funcionamiento de las Casas de Intercambio y demás servicios financieros en criptoactivos, así como las actividades asociadas a la minería digital.

El Petro está regulado en forma errática y genérica por el Decreto Presidencial de Criptoactivos. Por su parte, los aspectos técnicos y logísticos de la emisión inicial del Petro están regulados esencialmente en el “libro blanco” (whitepaper) de fecha 30 de enero de 2018, el cual establece las características, motivos, fines, usos y procedimientos y etapas de la emisión inicial del Petro.

En el Decreto Presidencial de Zonas Petro identifica cuatro áreas geográficas específicas de Venezuela como zonas económicas especiales denominadas “Zonas Petro”. En estas zonas, Venezuela pretende promover, apoyar y favorecer la actividad de la minería virtual de criptoactivos y el uso y comercialización de Petros y demás criptoactivos como mecanismos de pago de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de beneficios, incluyendo beneficio de tipo tributario.

Existe a su vez, la providencia Administrativa N° 012-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, mediante la cual se regula la operatividad de las Casas de Intercambio en el Sistema Integral de Criptoactivos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.609 de fecha 3 de abril de 2019. Por el cual quedo derogado el decreto N°3.335 y N°3.196

Al nivel contable, Existe el Decreto N.4025, publicado en Gaceta Oficial Número 41.763 el 19 de noviembre de 2019, donde se establece con carácter obligatorio, que todos los órganos y entes del sector público y todo el sector privado deberán expresar sus registros contables en Bolívares y en Petros, una sola contabilidad expresada en dos modalidades.

En diciembre de 2019 fue publicada también en tema contable la providencia N° 98-2019, emitida por la SUNACRIP el cual tiene como objetivo establecer los parámetros para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como por las personas jurídicas, públicas y privadas, en el país.

El 21 de septiembre del 2020 se publica la Gaceta Oficial No. 41.969, dónde la SUNACRIP, establecen la providencia que regula la minería digital y procesos asociados.

Y por último en la Gaceta Oficial de fecha 21 de abril de 2021 fue publicada una nueva providencia que dicta las normas relativas a la fiscalización de los riesgos relacionados a las transacciones de criptoactivos en Venezuela. Esta norma insta a los mineros a implementar un programa de administración de riesgos llamado SIAR para la prevención de delitos financieros y terrorismo.

2.3.- Definición de Términos Básicos

1. Criptografía: Es la técnica o disciplina que permite escribir apelando a un código oculto. De esta forma, quien no conoce la clave para descifrar el mensaje no puede acceder a su contenido.
2. Encriptar: Ocultar datos mediante una clave para que no puedan ser interpretados por los que no la tienen.
3. Fiduciario: Que depende del crédito y confianza que merezca.
4. Wallets: (billetera digital o cartera virtual encriptada): Programas informáticos que almacenan claves públicas y privadas (siempre van juntas), permite autorizar una transacción (enviar o recibir), almacenar, custodiar y controlar el saldo de los criptoactivos o criptomonedas mediante internet.

5. Trading:
6. Hash: Es un algoritmo matemático que transforma cualquier bloque arbitrario de datos en una nueva serie de caracteres con una longitud fija. Independientemente de la longitud de los datos de entrada, el valor hash de salida tendrá siempre la misma longitud.
7. Minería Virtual (Minar): Se le dice así al conjunto de procesos necesarios para validar y procesar las transacciones de una criptomoneda.
8. Red P2P: Una red P2P o 'peer to peer' es un tipo de conexión con una arquitectura destinada a la comunicación entre aplicaciones. Esto permite a las personas o a los ordenadores compartir información y archivos de uno a otro sin necesidad de intermediarios.
9. Tokens: Son activos digitales que se pueden usar dentro del ecosistema de un proyecto determinado.
10. La principal distinción entre tokens y criptomonedas es que las primeras requieren otra plataforma blockchain (no propia) para funcionar. Ethereum es la plataforma más común para crear tokens, principalmente debido a su función de contratos inteligentes. Los tokens creados en la blockchain de Ethereum generalmente se conocen como tokens ERC-20, como por ejemplo Tether.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

El propósito de esta investigación es de carácter aplicado ya que pretende generar soluciones al tema del desconocimiento acerca del marco legal que regula y reguló el ecosistema de criptoactivos en Venezuela. Para el centro de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI) (2018) “la investigación aplicada busca encontrar innovaciones tecnológicas que resuelvan problemas concretos”.

3.1 Nivel de la investigación

De acuerdo a los objetivos del estudio, el alcance de los mismos y la utilización de aportes teóricos de los autores esta investigación se define como exploratoria puesto que busca indagar a cerca de un fenómeno poco estudiado y que servirá de base para futuros estudios. Según Hernández (2006) el objetivo de la investigación exploratoria es “examinar un tema o problema de investigación muy poco estudiado del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes, es decir, cuando existen pocas ideas relacionadas con el tema”.

3.2 Diseño de la investigación

A su vez, Esta investigación de acuerdo a las fuentes originarias de la información corresponde a un estudio documental ya que el análisis se deriva de diferentes normas, leyes, decretos, providencias, acuerdos y hasta aquellos proyectos de investigación que han tratado acerca de criptomonedas, criptoactivos o cryptocontabilidad, siendo imprescindible para los objetivos de esta investigación y selección de la información la lectura, el registro, la organización, la interpretación, el análisis y la descripción de todos los documentos seleccionados.

En tal sentido, Balestrini (2001) señala que la investigación documental “permite la recolección de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio del proceso”

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en la recolección de la información para dar cumplimiento con el objetivo 1 relacionado con conocer la base legal que regula el uso de los criptoactivos en Venezuela, es el análisis documental, el cual se usó para obtener los conocimientos previos al estudio e indagar a cerca del fundamento legal que tiene todo el ecosistema de criptoactivos en el país. En este sentido, Finol y Nava (2004) definen el análisis documental como “un conjunto de operaciones que tienden a representar el contenido de un documento de una forma distinta a la original y provoca la elaboración de un documento secundario”

Además, se utilizó la técnica de la entrevista para dar cumplimiento al objetivo 2 el cual tiene que ver con investigar el uso de los criptoactivos por parte de las empresas en Venezuela y el objetivo 3 que busca definir el proceso del ecosistema de los criptoactivos en Venezuela. Esta técnica busca a través del contacto directo entre el investigador y personas o grupos que tenga conocimiento del objeto de estudio obtener información indispensable para la investigación, así como lo define Hurtado (2009) “la entrevista es la actividad mediante el cual dos o más personas se sitúan frente a frente para una de ellas hacer preguntas (obtener información) y la otra responder (proveer información)”. En este mismo orden de ideas se plantea como instrumento un cuestionario compuesto por cinco (5) preguntas abiertas en donde los entrevistados darán la respuesta necesaria para el aporte informativo y de conocimiento a esta investigación.

3.4 Técnicas de análisis de información

Para el análisis de la información recolectada, se utilizó la técnica del análisis de contenido definido a través de la elaboración de un matriz de análisis, estructurada en

objetivos, categoría de análisis y unidades de análisis. El análisis de contenido es definido según Hernández y Col (2006) “como el acto de formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y validas que puedan aplicarse a su contexto, a su sitio de ocurrencia.”

Así mismo el mencionado proceso de recolección de información denominado análisis documental se realizó en tres etapas: la selección, la revisión y la evaluación del material relacionado con el objeto de investigación. En lo que respecta a la primera etapa sobre la selección de la información se realizó un inventario en bibliotecas y centros de documentación para tener referencias a cerca del material bibliográfico (códigos, leyes, jurisprudencias, decretos, acuerdos, revistas, guías informativas y prensa) en los que se desarrolló el tema de investigación.

Además, se utilizó el denominado sistema folder el cual consistió en la acumulación de hojas sueltas y separadas que contenían datos relativos al artículo, lo que establecían, autores, títulos y comentarios. Igualmente se procedió a la transcripción de la entrevista hecha a los expertos, así como también se escogieron las normas jurídicas que tienen relación con el tema de investigación y que regulan los criptoactivos, así como el debido tratamiento contable de los mismos.

En este mismo orden de ideas Finol y Nava (1999):

Plantean que una forma muy moderna de registrar la información es la computadora, esta permite el manejo de grandes cantidades de datos que se han venido adquiriendo en el transcurso de una o varias investigaciones, así como el estudio en general

De allí que, tal como lo plantea el autor el medio utilizado para almacenar la información que sustenta este proyecto está conformado por el registro de la información de forma sistemática y digital en computadora, utilizado un nombre de archivo distinto para cada unidad de análisis.

Seguidamente se procedió a la segunda etapa, relativa a la revisión de material seleccionado, a través de una lectura exploratoria del dicho material con la finalidad de ubicar la información que realmente fuera necesaria para la comprobación de los objetivos planteados. De forma tal que lo que hizo, básicamente, fue la escogencia de la información recaudada centrando la atención en aquellas fuentes que tienen datos pertinentes a la investigación.

Por último, la evaluación de dichos datos fue realizada a través de la lectura reflexiva de todo el material recopilado, desde la información obtenida de medios escritos y redactados como la entrevista oral y transcrita hecha al conocedor en materia de criptoactivos, criptocontabilidad, entre otros. Con la finalidad de orientarlo o dirigirlo hacia el desarrollo de los objetivos. Este registro de información se procedió a su análisis e interpretación derivado del criterio del investigador y la problemática que pretende estudiar este proyecto.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Para cumplir con los objetivos, además del debido análisis y la recolección de información a través de la lectura e investigación, se procede a realizar una encuesta tipo entrevista. Sobre la encuesta, Palella y Martins (2010) expresan que “es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador”.

Los datos obtenidos de la aplicación del instrumento se procesarán mediante las técnicas de análisis de los datos. Según Rondón (2009) “el análisis de datos es la actividad de transformar un conjunto de datos con el objetivo de verificarlos muy bien dándole al mismo tiempo una razón de ser, es analizar los datos de un problema e identificarlos”. Para realizar este procedimiento se recurrirá a la clasificación y análisis de las opiniones emitidas a los entrevistados.

Para la recolección de datos y de resultados fueron consideradas las respuestas y conocimientos de dos (2) profesionales contadores públicos, Lic. Francisco Camero, Criptocontador y conferencista, y Lic. Fady Álvarez, sumado un (1) bachiller: Cristian Ollarve, quien culminó académicamente la carrera de contaduría pública y está a la espera de ser titulado licenciado por la Universidad José Antonio Páez, quien cuenta con 5 años de experiencia en el área contable.

Estos conocedores en materia de contabilidad y criptoactivos respondieron cinco (5) preguntas abiertas referentes al objetivo general de este trabajo de grado. Las cuales fueron:

- 1. Según su conocimiento ¿Qué ramas del derecho regula el ecosistema de criptoactivos?**

La respuesta de Cristian Ollarve, expresada de manera puntual es que “no existen leyes emitida por los legisladores venezolanos, pero existen algunas regulaciones o ramas del derecho que indirecta o directamente abordan el tema de criptoactivos en nuestro país”. El bachiller menciona que “los delitos relacionados con estafas o fraudes usando el sistema cripto están penalizados por la ley en Venezuela, por ende, el derecho penal regula indirectamente el ecosistema cripto”

Por otra parte, la Lic. Fady Álvarez menciona que:

Existen diferentes decretos hechos por el ejecutivo nacional para regular el uso de criptoactivos y que es en base a eso y en conjunto con las herramientas establecidas por la Federación de Colegios De Contadores Públicos de Venezuela, que los contadores debemos guiarnos

La respuesta del Lic. Francisco Camero fue:

Existen en materia contable normas como el decreto presidencial N°4.025, la providencia N°98 y el BA VEN NIF N°12, que regulan esos hechos económicos. A su vez, al igual que por ejemplo las regulaciones en la ley de ISLR donde los ingresos obtenidos por transacciones con criptos deben estar reflejados. También existen la providencia n°012 para los exchages, la providencia N°084 para los mineros y normativas para asesorar en materia de criptoactivos. Hay operaciones en remesas reguladas por la Providencia N°057

2. ¿Considera que las regulaciones actuales se encuentran vigentes y abarcan todas las problemáticas que pudieran surgir en el sistema cripto venezolano? ¿Por qué?

Cristian Ollarve, Opina que desconoce la existencia de alguna ley específica que regule el uso de los criptoactivos.

Sin embargo, la Lic. Álvarez considera que “Si, están actualizadas, se han creado incluso organismos reguladores para que controlen los procesos, SUNACRIP, velara

por el normal y legal funcionamiento, así como regular las operaciones y actividades de las personas naturales o jurídicas.”

Por otro lado, el Lic. Camero opina que:

Si, se encuentran vigentes. De hecho, una de las ultimas providencias publicadas por la SUNACRIP es la providencia N°044, la cual llamo SIAR, sistema integral de administración de riesgos, para abreviar el titulo completo. No abarca todas las problemáticas, por ejemplo, no existen normas claras para las operaciones de trading, así como faltan en temas de minería y exchange, en este último no existe un establecimiento permanente

3. Enfocado en la contaduría publica ¿Considera factible la comercialización, pago y presentación de estados financieros en Criptomonedas por parte de las pequeñas, medianas y grandes empresas? ¿Por qué?

La respuesta de Ollarve fue

Honestamente, no considero factible el tema de los pagos y la validación de recepción de criptomonedas para sustituir a la moneda venezolana, porque hay muchas estafas y lavado de capital, provenientes de estas negociaciones en criptos. El gobierno ha tratado de implementar el tema de querer salir de la moneda física y el papel moneda... sencillamente esta moneda no tiene un respaldo financiero... no tiene un soporte económico. Aunque pueden ser presentados como información adicional

Por el contrario, la Lic. Álvarez opina:

No creo que sea fácil la presentación de los estados financieros en criptomonedas. Las criptomonedas, no satisfacen la definición de equivalentes de efectivo contenida en el NIC 7. No son fácilmente convertibles a cantidades conocidas de efectivo. Adicionalmente, la volatilidad de los precios de la criptomoneda es inconsistente con el requerimiento de que los equivalentes de efectivo puedan estar sujetos solo a riesgo insignificante de cambios en el valor. Es una limitante y un riesgo a la vez. Por lo cual hay que considerarla como un activo intangible según lo establece la NIC 38 “Activos intangibles” y

establece que un activo intangible como “un activo no-monetario identificable sin sustancia física”. Una criptomoneda precisamente no tiene atributos físicos y estará dentro del alcance del NIC 38, a menos que sea tenido para la venta en el curso ordinario de los negocios. y otra limitante es el intercambio que se realiza de bienes.”

Cuando una entidad acepta criptomonedas en intercambio por bienes o servicios, necesitará valorar los requerimientos contenidos en el estándar relevante, es decir deberá valorarlo mediante tasadores expertos, o deberá ajustarlos por inflación según sea el caso. Por ejemplo, cuando un minorista acepta Criptomonedas como pago, es probable que el minorista haber hecho una venta de acuerdo con NIIF 15 “Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes” y habría que verificar la factura fiscal que se emitió y ver si cumple con todos los requisitos exigidos por el SENIAT. Es difícil el control de las Criptomonedas, considero que ese mercado aún está en pleno desarrollo y algunas monedas son negociadas más activamente que otras.

La opinión del Lic. Camero fue:

Una cosa es la presentación de los estados financieros, ya que se pueden presentar en moneda extranjera en el caso de las GE, donde pudiera estar su casa matriz en otro país. Pero, la contabilidad en Venezuela debe ser presentados en la moneda local. Entonces, se pueden presentar en otra moneda si son requeridos por un órgano de control, pero no quiere decir que este bajo principios de contabilidad.

4.- ¿Que tan importante es el conocimiento del marco legal que regula el ecosistema de criptoactivos en Venezuela por parte de los contadores, economistas y/o administradores?

Ollarve considera que:

Es importante conocer la ley ya que ese es tu sustento legal y tu defensa para aquellos que decidan ser receptores de las Criptomonedas... Además, se hace mención al art. 2 del Código Civil Venezolano la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento” y expresa que es necesario conocer tus derechos como beneficiario de los criptoactivos, así como las sanciones y regulaciones formales

En otro orden de ideas la Lic. Álvarez respondió:

Muy importante, ya que son estos profesionales los que tendrán que plasmar en la contabilidad de la empresa, los movimientos del efecto, los intercambios por activos fijos o intangibles que se realicen y deben conocer las regulaciones que se han establecido para poder plasmarlas en los estados financieros. Desde el punto de vista fiscal afecta porque trabaja en un ambiente de transacción de difícil trazabilidad, lo que imposibilita el control y facilita la práctica de actos ilícitos como el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros.

La respuesta del Lic. Camero fue:

Importantísimo, ya que usted va asesorar a un emprendedor. Es importante formarse y educarse no solo a contadores, administradores o economistas, al nivel nacional. Para portar a nuestro país, cuenten con la comunidad de criptocontadores para esto. De hecho, hemos propuesto a distintas universidades agregar en el primer semestre o trimestre, obligatorio cursar una materia de criptoconomía. Además, hablamos del futuro metaverso, para mediar operaciones con otro país. No solo nuestro marco legal, si no a nivel internacional

5. ¿Que representan los criptoactivos para el presente y futuro de la economía venezolana?

Ollarve opina que:

Puede darse el proyecto de ley y al nivel contable debe tratarse con mucho cuidado...para evaluar el valor nominal de esos criptoactivos... además que son valorados por la bolsa de valores internacional, no venezolana...hay que crear leyes especiales, al nivel financiero, sobre tratamientos contables y fiscal

La Lic. Álvarez considera que:

Impacta en la medida que aporta a la solución de la crisis económica actual, el mayor impacto es la atracción de inversionistas a nivel mundial al país. El Gobierno venezolano considera que las criptomonedas contribuyen al proyecto de inversión y desarrollo para el país. El Petro es un instrumento de ahorro y es el activo venezolano que permite el pago de proveedores entre países petroleros y es la

plataforma para llevar a cabo proyecto de inversión y desarrollo para el país.

Unos de los más grandes impactos del Petro en la economía venezolana, es la posibilidad de que esta criptomoneda termine sacando de circulación al bolívar; aunque se tenga claro que la Petro moneda es un sistema de divisa hacia afuera del país; mientras que el Bolívar es una divisa hacia lo interno.

El Gobierno respalda la criptomoneda con las reservas de petróleo, reservas gasíferas, oro y diamantes. Este respaldo ayuda a que tenga más solidez a las criptomonedas y se espera que se incrementen los mercados cambiarios o medios digitales de intercambio.

El Lic. Camero, dijo:

Quisiera agregarle lo que representó, es decir en el pasado para la economía venezolana, fue un alivio, ya que tenemos distintas limitaciones para realizar operaciones con determinados países y se pudo mediar con los criptoactivos como formas de intercambio y de pago. El criptoactivos representa mucho, existen los cripto juegos que actualmente son maneras de generar ingresos, representa entonces un beneficio económico individual. Obviamente si el estado regula esto se va generando un beneficio económico colectivo.

4.1 Objetivos

1. Identificar la base legal que regula el uso de los criptoactivos en Venezuela

Una vez realizada la entrevista, tomando en cuenta la opinión de los conocedores se procede a dar cumplimiento al objetivo n° 1:

El decreto N° 3.333 publico en Gaceta Oficial N° 41.366 del 22 de marzo de 2018 donde se crea como zonas petro: la isla de margarita, estado Nueva Esparta. Los roques, territorio insular Francisco de Miranda. Paraguaná, estado Falcón. Ureña-San Antonio, estado Táchira. En estas zonas, Venezuela pretende promover, apoyar y favorecer la actividad de la minería virtual de criptoactivos y el uso y

comercialización de Petros y demás criptoactivos como mecanismos de pago de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de beneficios, incluyendo beneficio de tipo tributario.

El Decreto constituyente sobre criptoactivos y la criptomoneda soberana petro publicado en Gaceta Oficial N° 6.370 extraordinario del 9 de abril de 2018, de los decretos mas importantes ya que se establecen las bases fundamentales que permiten la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, residentes o no en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en especial el petro, criptomoneda venezolana.

En cuanto a tributos, existe el Decreto N° 3.719 publicado en Gaceta Oficial N° 6.420 extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se establece que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por la ley, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas. Una de las excepciones son las operaciones de los títulos valores negociados en la bolsa de valores, así como la exportación de bienes y servicios realizada por órganos o entes públicos, que quedarían excluidos de la aplicación del decreto. Asimismo, la devolución de los tributos nacionales se realizará en la divisa nacional aplicándose el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del pago del tributo o del registro de declaración de aduana, en función de cada caso.

La Providencia N° 009-2019 publicada en Gaceta Oficial N°41.581 del 07 de febrero de 2019 donde se establecen los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en criptoactivos a personas naturales en el país. Asi mismo, junto a la providencia N° 057-2020 publicado en Gaceta Oficial de N° 41.955 de 01 de septiembre de 2020 en donde se agregan los parámetros, requisitos y tramites, para personas jurídicas.

La Providencia N° 012-2019 publica en Gaceta Oficial N° 41.609 del 03 de abril de 2019 se regula la operatividad de las casas de intercambio en el Sistema Integral de Criptoactivos.

En tema contable como menciona el Lic. Camero, existe el Decreto N° 4.025 publicado en gaceta oficial extraordinario N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en criptoactivos soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda. En relación a este decreto surge la providencia N°098-2019 publicada en gaceta oficial N° 41787 del 26 de diciembre de 2019 donde se establecen los parámetros para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como las personas jurídicas, públicas y privadas

En la providencia N° 097-2019 publicado en Gaceta Oficial N° 41782 del 16 de diciembre de 2019, se establecen los parámetros aplicables a las operaciones de asignación e intercambio de recursos con criptoactivos a través de plataformas tecnológicas altamente especializadas, que garanticen la transparencia, seguridad y transabilidad de las operaciones.

Existe a su vez, la providencia N° 084-2020 publicado en Gaceta Oficial N°41.969 21 de septiembre 2020, mediante la cual se regula la actividad relacionada con el uso de importación, comercialización de equipo de minería digital, incluida la fabricación, ensamblaje, reparación y mejoras de tales equipos, así como que provean el servicio de minería digital en la nube

En la providencia N° 044-2021 N° 42.110 del 21/04/2021 surge las normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la

proliferación de armas de destrucción masiva, a través de actividades que involucren activos virtuales, en el sistema integral de criptoactivos.

2- Investigar el uso de los criptoactivos por parte de las empresas en Venezuela

Cumpliendo con el objetivo N° 2, cabe resaltar como primer punto que esta investigación arrojó como resultado que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) es el ente encargado de regular y normar todas las actividades relacionadas a los criptoactivos en Venezuela. Y en un segundo punto que la criptomoneda más usada en el país, es el Petro. Quien ocupa el primer lugar con 60,2%. De segunda está el Bitcoin con 20% y el tercer y cuarto lugar están bien retirados y les pertenecen a Binance Coin (4,5%) y Tether (4,4)

Venezuela ocupa el tercer lugar en el mundo de uso diario de criptomonedas, señaló un informe reciente de la firma de inteligencia blockchain Chainalysis. Nasdaq, el índice de las principales acciones tecnológicas de la Bolsa de Valores de Estados Unidos, en el que cotizan gigantes como Microsoft, Apple, Google y Facebook, resaltó que otros países que también sufren de hiperinflación no se han acercado a los primeros lugares en la actividad de bitcoin.

En cuanto a las plataformas más utilizadas en Venezuela se encuentran: Localbitcoins y Binance que actualmente es considerada la plataforma de intercambio con el mayor volumen comercial del mundo. Además, existen otras como AirTM, Cryptobuyer, SatoshiTango.

Por otro lado, el uso de criptoactivos por parte de las empresas en Venezuela se trata en su mayoría de un proceso llamado “E-commerce”, que debido a la crisis económica por la que atraviesa el país se hace cuesta arriba la adquisición de bienes importados, especialmente de manufactura americana y europea.

Básicamente este mercado aun explotable, se trata de la adquisición de bienes que son comercializados por dichas empresas en Venezuela, pasan por el portal de pago Bitrefill, que otorga una gift card o tarjeta electrónica que permite adquirir en línea productos en plataformas como Alibaba, Ebay o Amazon.

Adicionalmente, es una tendencia bastante notoria, el creciente número de personas y comercios aceptando criptomonedas como forma de pago, para sortear la hiperinflación y devaluación de la moneda nacional, Bolívar (BsS), que ha azotado a la nación estos últimos años

Es por ello que varios comercios al nivel nacional aceptan pagos en criptomonedas, así como lo afirma en la Lic. Fady Álvarez en su respuesta a la pregunta N°2. Estas empresas lo realizan usando plataformas como la exchange cryptobuyer usando binance coin una criptomoneda creada por la plataforma binance o a través del sistema de puntos de ventas creado por ellos llamado “cryptobuyer pay” donde los comercios pueden recibir pagos en otras criptomonedas como bitcoin liquidándose como monedas FIAT o conservarse en forma de divisa virtual, en su mayoría empresas transnacionales. Alguno de ellos es: automercados plaza, churromania, macdonals, cinnarolls, la paletería artesanal, new balance, Samsung experience, eurobuilding, pizza hut, biomercados, Burger King, simple tv, Traki, universidad Simón Bolívar, entre otros.

En algunas de las ciudades principales del país como la capital Caracas, Lechería y Puerto La Cruz, es cada vez más normal ver a personas o comerciantes transando con criptomonedas como forma de pago para acceder o recibir pagos por bienes, productos y servicios debido a las facilidades que se consiguen operando con esta clase de activos desde las plataformas que lo permiten, lo cual es también un elemento muy importante y quizás el más importante, dado que la aparición y adopción de plataformas como Binance, Reserve, o inclusive Valiú que cesó sus operaciones recientemente debido a la “radical adopción de las criptomonedas”, han

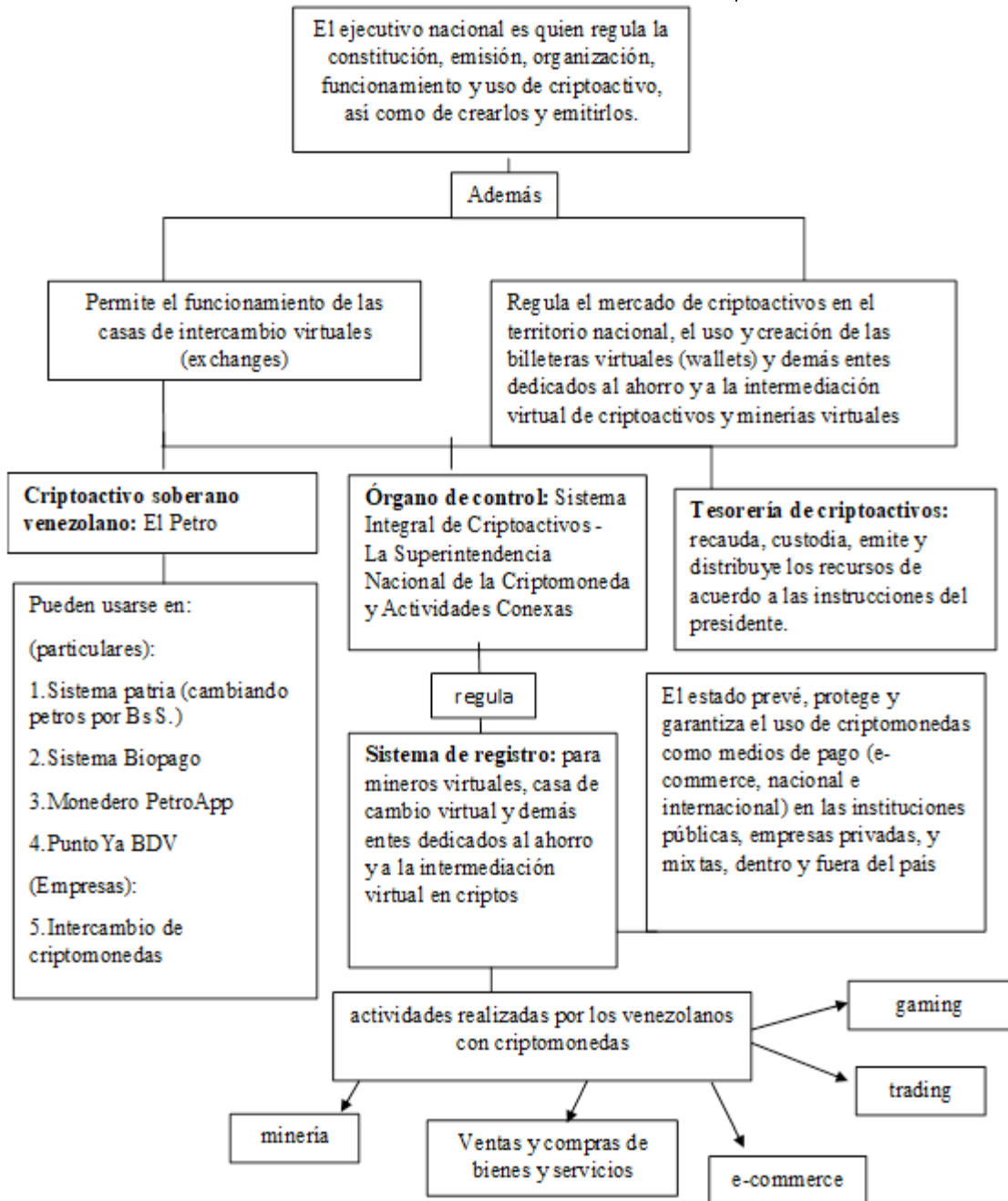
contribuido a acelerar la adopción de una economía digital y más tecnológica teniendo como pilar las criptomonedas sin necesidad de usuarios con amplios conocimientos sobre el tema.

3- Definir el proceso del ecosistema de los criptoactivos en Venezuela.

Es el decreto presidencial del 04 de abril de 2018, sobre criptoactivos y la criptomoneda soberana Petro, publicado en Gaceta Oficial N° 6.370 del 09 de abril de 2018, ya antes mencionado, es quien regula y expresa el proceso del ecosistema de criptoactivos en Venezuela. Este proceso lo conforman las instituciones encargadas del control, así como de las operaciones que pueden llevarse a cabo con el criptoactivo soberano y venezolano Petro o con criptomonedas tratadas internacionalmente como el Bitcoin, el Dodgecoin, Para definirlo se hará uso del siguiente organigrama con la finalidad de que sea de mayor comprensión para el lector de la investigación:

Figura 1

A. Proceso del ecosistema de criptoactivos en Venezuela



4.2 Análisis

En Venezuela el valor del bolívar ha quedado pulverizado con una inflación interanual de 1.258% y la acumulada en 576,3%, según el Observatorio Venezolano de Finanzas, debido a esto los venezolanos han acudido en masa a las criptomonedas como reserva de valor, buscando refugio de la inflación, usando métodos como el e-commerce y la comercialización en criptos, además de los usos dados a los petros adquiridos a través de la plataforma “patria”.

Debido a toda esta tecnología cripto, el ejecutivo nacional busca con la publicación del primer decreto en 2018 la innovación económica, la seguridad tecnológica, la simplificación de trámites administrativos, así como prevención de operaciones ilícitas.

Es para ello que existen estos decretos cuya misión es regular el uso de esta nueva forma de moneda, ellos establecen los parámetros para la comercialización, intercambio, creación, constitución, emisión y todas las transacciones y operaciones que sean relacionadas de forma directa o indirecta con los criptoactivos y se describe todo el proceso del ecosistema de estos.

En este sentido, con el decreto sobre el “Sistema Integral de Criptoactivos” antes mencionado, se entienden las amplias competencias de la SUNACRIP en el campo de las criptomonedas dentro de Venezuela y las multas establecidas para aquellos usuarios que irrespeten las condiciones de uso.

En su Artículo 29 señala que la SUNACRIP “Crearé los registros necesarios para sistematizar la información correspondiente a mineros digitales, Casas de Intercambio, demás servicios financieros en criptoactivos y a la intermediación de criptoactivos”. En este artículo se enfatiza el carácter obligatorio de registro para todas las personas que se dediquen a las actividades mencionadas “La constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos o criptoactivos soberanos, incluyendo la minería”. Esto es de suma importancia para aquellos

particulares que pretendan adentrarse al mundo cripto, pues en caso de incumplir este procedimiento, será sancionado con una multa variable entre 100 y 300 criptoactivos soberanos, es decir, Petros.

Así mismo, en el año 2020 se publicó en gaceta oficial una reforma del Código Orgánico Tributario y otras leyes tributarias en la jurisdicción venezolana. Más allá de los cambios propios en materia de impuestos, la reforma legal trajo cambios que impactan directamente sobre el uso de las criptomonedas en la nación. Tanto para declaraciones al Impuesto Sobre la Renta, como para el Impuesto al Valor Agregado e impuestos a comercios por compras en dólares o criptomonedas.

En el caso del ISLR, según el decreto N°3.719, así como afirma el Lic. Camero en la entrevista, las personas y empresas que realicen operaciones con criptomonedas deberán calcular y pagar el debido impuesto sobre sus ganancias y quedando exentos de este impuesto: Las operaciones de los títulos valores negociados en la bolsa de valores y la exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos

A su vez para el IVA, también existen regulaciones en materia de criptomonedas como el decreto publicado en gaceta oficial N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, donde se estableció una alícuota adicional, que se aplicara entre un mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y servicios pagados con criptomonedas distintas a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela.

Por otro lado, en el año 2020 el superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de Venezuela (SENIAT) señaló que los comercios en el país deberán emitir factura en bolívares por compras pagadas en dólares o criptomonedas. Es decir, el contribuyente que deba pagar impuestos sobre criptomonedas deberá incluir el valor de las cripto al momento de la declaración del impuesto y pagar según el tipo de cambio aplicable. Teniendo esto en

cuenta, al momento de realizar cualquier compra, el consumidor tiene que exigir la factura legal en bolívares, no importa si haya realizado el pago con moneda extranjera o criptomoneda.

Desde el punto de vista de contable, como señalan los expertos y a pesar de no ser un decreto presidencial o constituyente, la federación de colegios de contadores públicos de Venezuela emitió un boletín de aplicación, el BA-VEN NIF N°12 cuyos parámetros son aplicables a criptoactivos propios. Los criptoactivos son reconocidos en la información financiera cuando son propios, es decir que se encuentran en plataformas que pueden ser manejadas directamente por la empresa y se encuentran en monederos virtuales (wallets). El proceso de medición el reconocimiento se hará al costo y posteriormente a esto se medirán al valor razonable, cualquier incremento con respecto al importe en libros se reconocerá en otro resultado integral y cualquier disminución se reconocerá en el resultado del período, en el rubro Ganancias y Pérdidas por tenencia de criptoactivos, previa deducción de cualquier incremento reconocido en otros resultados.

Realmente no existe en Venezuela una ley orgánica o especial que regule el ecosistema de criptoactivos, pero como mencionan los tres expertos si existen decretos presidenciales, constituyentes y providencias que regulan el uso de estos criptoactivos desde su emisión hasta su comercialización o intercambio, que se encuentran a un vigentes y que si bien es cierto que no abracan todas las problemáticas, se espera que a medida de que Venezuela se adentre mas al sistema y a la globalización del ecosistema cripto, todos los vacíos legales sean cubiertos. Además de indirectamente delitos como el fraude, estafas y riesgos financieros son penados por nuestra legislación.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Tras la ejecución metodológica y la exposición sistematizada de la información, se procedió a darle respuesta al estudio del marco legal que regula el ecosistema de criptoactivos en Venezuela, llegando a las siguientes conclusiones:

En teoría, casi todas las actividades relacionadas a las criptomonedas están reguladas en el país desde el 2018. Ese mismo año fueron fundadas la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) y Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, como organismos encargados de regular todo lo relacionado a las criptomonedas, desde su emisión y tenencia hasta su custodia y distribución.

En general, existen tres grandes áreas que se usan para justificar una regulación restrictiva de las criptomonedas: evitar ilícitos, proteger a consumidores e inversionistas, y proteger la estabilidad financiera y el sistema de pagos del país

Adicionalmente tanto las autoras de esta investigación como los profesionales entrevistados consideran de extrema importancia el conocimiento del marco legal que regula el ecosistema de criptoactivos en Venezuela por parte de los contadores, administradores, economistas y ciudadanos en general, pues los criptoactivos forman, y si se quiere, formaran, parte del presente y del futuro de la economía nacional y mundial. Es necesario conocer los derechos y deberes que implican adentrarse en este sistema. Además, se invita a los profesionales y ciudadanos en generar a mantenerse informados a cerca de las nuevas tecnologías, ya que son temas innovadores y forman parte del futuro próximo.

No obstante, Aunque algunos países se encuentran ya a la vanguardia en materia legal para regular el sistema cripto, Venezuela aún se encuentra es sus primeros pasos

y conociendo aun todo este gran ecosistema. Además, no resulta sencillo adaptarse, pues para promover la comercialización de manera transparente (intercambio de bienes o servicios por criptomonedas) deberían existir las bases legales solidas que permitan a los beneficiarios, empresas, contadores, abogados y personas interesadas tener confianza en este sistema, protección contra el fraude, entre otros.

RECOMENDACIONES

Se apoya la propuesta del contador Francisco Camero, de crear no solo una materia denominada Criptoconomía, si no evaluar varias materias relacionadas con este sistema. Tanto para el conocimiento de su marco legal nacional e internacional, como materias que promuevan el conocimiento de trading, tecnología blockchain, exchange, minería, entre otros.

REFERENCIAS

- Agustín Barroilhet Diez. (2019). Criptomoneda, economía y derecha. Universidad de Chile, Santiago.
- Blog de binance (2020). #USEBNB en Latinoamérica: Venezuela. Sitio web: Binance.com
- Cointelegraph (2018). Criptos en el mundo. Sitio web: Cointelegraph.com
- Curadas, Revista. (2020) Histórico Legal de las Criptomonedas en Venezuela. Caracas. Sitio web: Tusolucionlegal.com.ve
- Daniel Jiménez, (2020). Cinco actividades con criptomonedas que usan en Venezuela para sobrevivir a la crisis. Madrid. Sitio web: es.cointelegrph.com
- Decreto presidencial N.4025 (2019), publicado en Gaceta Oficial N° 41.763 el 19 de noviembre. Caracas
- Decreto constituyente (2018) publicado en Gaceta Oficial N°3. 355. Caracas
- Decreto constituyente N°41.575 (2019)
- Decreto N.4025, (2020) publicado en Gaceta Oficial N° 41.763
- Federación de colegios de contadores públicos de la República Bolivariana de Venezuela (2020). BA VEN NIIF N°12 “tenencia de criptoactivos propios”. Caracas.
- Hernández Jaimes José del Carmen. (2019). El criptoactivo venezolano Petro y su valoración como criptomoneda e instrumento financiero. Universidad Rafael Beloso Chacín. Maracaibo
- Núñez Rabascall Adriana. (2021). El uso de criptomonedas, una tendencia al alza en Venezuela. Caracas. Sitio web: Voz de América

- RaylÍ Lujan (2021) Venezuela registra inflación de un dÍgito dos meses seguidos, por primera vez en 5 años. Caracas. Sitio web: [BloomberLinea.com](https://www.bloomberlinea.com)
- Ramírez Pedro. (2021) Tipos de Criptomonedas. Revista Economía 3, Información para el Liderazgo. Valencia, España
- Sicuso Zapata, Stefano Andrés y Vásquez Diaz, Eduardo. (2018). Impacto de las Finanzas Conductuales en el Mercado de las Criptomonedas. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas
- Sunacrip (2019) Providencia Administrativa N° 012-2019. Caracas. Sitio web: [pandectasdigital.com](https://www.pandectasdigital.com)
- Sunacrip (2019) Providencia Administrativa N° 098-2019. Caracas. Sitio web: [pandectasdigital.com](https://www.pandectasdigital.com)
- Toro Pablo, (2021). Criptomonedas llenan vacíos en una economía venezolana cada vez más precaria. Caracas. Sitio web: [gestión internacional](https://www.gestioninternacional.com).

ANEXOS

A. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ABIERTAS

ENTREVISTA AL LIC. FADY ALVAREZ, LIC. FRANCISCO CAMERO Y CRISTIAN OLLARVE

Realizada por: Fabielys Silvera CI: 29.524.165 y Katherine Rojas CI: 82.289.247
(Estudiantes 10mo semestre de Contaduría Pública y autoras del trabajo de grado)

Título de trabajo de grado: MARCO LEGAL QUE REGULA EL ECOSISTEMA DE
CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA

PREGUNTAS:

1. Según su conocimiento ¿Qué ramas del derecho venezolano regulan el ecosistema de criptoactivos?
2. ¿considera que las regulaciones actuales se encuentran vigentes y abarcan todas las problemáticas que pudieran surgir en el sistema cripto venezolano? ¿Por qué?
3. Enfocado en la contaduría pública ¿considera factible la comercialización, pago y presentación de estados financieros en criptomonedas por parte de las pequeñas, medianas y grandes empresas? ¿Por qué?
4. ¿Qué tan importante es el conocimiento del marco legal que regula el ecosistema de criptoactivos en Venezuela por parte de los contadores, economistas y/o administradores?
5. ¿Qué representan los criptoactivos para el presente y futuro de la economía venezolana?